Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 4881 - Decreto Nº 861 MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- DECLARANSE monumentos y lugares históricos de la Provincia de Catamarca a los bienes que a continuación se enuncian: Colegio Fidel Mardoqueo Castro; Casa de Gobierno; Casa del Gral. Octaviano Navarro; Casa de Luis Caravatti; Capilla de Nuestra Señora del Rosario, Hualfín, Belén; Iglesia de San José, Fray M . Esquiú; Iglesia de Villa Dolores, Valle Viejo; Iglesia de San Isidro, Valle Viejo; Capilla de Anillaco, Tinogasta; Sitio de la Casa de Avellaneda y Tula; Sitio de la Fundación de Londres de 1558; La Ermita de la Virgen del Valle, San Isidro, Valle Viejo; el Oratorio de los Acuña, Polcos, Valle Viejo; Sitio de las Ruinas de Pilciao, Andalgalá; la Iglesia de San Pablo, Capayán y la Gruta de la Virgen del Valle.

ARTICULO 2º.- Comuniquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 04-11-2025 10:54:12

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa